

COSTUMBRE MERCANTIL 2021

SAN AGUSTÍN (HUILA)

CAMBIO SIN RECARGO, DE PRODUCTOS LÁCTEOS COMO BOLSAS DE LECHE, QUESOS, YOGURES Y SIMILARES VENCIDOS Y NO VENDIDOS

INTRODUCCIÓN

La costumbre mercantil se constituye en una fuente de derecho, que emerge de la actividad comercial, puesto que son los comerciantes a través de su actuar, que producen prácticas o usos, que por su uso generalizado se convierten en una regla en el proceder de su actividad mercantil, pese a no encontrarse reglada en la ley.

Cabe recordar que una de las más importantes funciones que el legislador delegó a las Cámaras de Comercio, conforme a lo señalado en el numeral 5 del Art. 86 del Código de Comercio, es la de “Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas”, por lo cual las Cámaras de Comercio tienen un rol activo que desempeñar, identificando y recopilando de manera idónea y eficaz, aquellas conductas que pueden considerarse costumbre mercantil, para posteriormente determinar si las mismas cumplen los requisitos establecidos en la normatividad para su certificación, de manera tal que sea útil a quienes pretendan hacerla valer como una práctica jurídica reconocida.

DEFINICIÓN DE COSTUMBRE MERCANTIL

La costumbre mercantil se define como un conjunto de conductas, usos o prácticas que se han realizado de manera uniforme, reiterada y pública, las cuales han adquirido el carácter de obligatorias y permanentes; elaboradas lenta y espontáneamente por la sociedad, sin que haya sido consagradas en la ley, “Para que la costumbre sea considerada mercantil, teniendo en cuenta que esta es cualificada, se requiere que ese conjunto de usos o prácticas sean realizados por los comerciantes en el ejercicio de sus actividades mercantiles, y que las mismas cumplan con los requisitos exigidos por el Código de Comercio para adquirir tal denominación” (Art. 3 del C.Co.).

REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE LA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA

Sin embargo, para que este uso o práctica llegue a ser considerada propiamente como costumbre mercantil, exige una serie de requisitos los cuales así deben verse reflejados en el proceder de los comerciantes, y que se deben identificar, analizando la constatación de cada uno, así:

➤ **Uniformidad:**

Los hechos económicos que constituyen costumbre mercantil deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

➤ **Reiteración:**

La práctica o uso debe ser repetitiva a través del tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente esporádica o transitoria.

➤ **Publicidad:**

Dicha costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por los comerciantes y personas que la practican.

➤ **Vigencia:**

Dicha costumbre se debe estar practicando en la actualidad.

➤ **Conforme a derecho:**

La costumbre no puede en ningún caso ser contraria a la Ley, ya que de lo contrario sería un uso o práctica antijurídico e ilegal al contrariar la normatividad Vigente.

➤ **Materia Mercantil:**

Teniendo en cuenta que nos referimos a una costumbre cualificada, esta debe referirse a prácticas comerciales o derivadas de la actividad mercantil.

➤ **Obligatoriedad:**

La costumbre mercantil debe ser considerada como una obligación para quienes practican esa conducta.

PROBLEMA JURÍDICO

La función de recopilación de las Cámaras de Comercio, se puede llevar a cabo por medio de investigaciones recurriendo a diferentes instrumentos de prueba, examinando los hechos constitutivos de una práctica comercial específica, para concluir si dicha práctica constituye o no, una costumbre mercantil en el área donde la Cámara de Comercio tenga jurisdicción.

En el escenario de la actual investigación, se decidió investigar en el sector de comercializadores de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), si existe un proceder común en materia de realización de sus transacciones comerciales correspondientes al cambio de productos lácteos vencidos y no vendidos entre el distribuidor mayorista y el pequeño comercializador, para lo cual se despliega la presente investigación con miras a identificar un elemento clave en esta operación comercial, el cual es determinar si dicho cambio genera o no un costo al pequeño comercializador frente a su proveedor.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si en el municipio de San Agustín (Huila), es costumbre mercantil, que en los contratos de suministro y/o compraventa de productos lácteos, los proveedores o distribuidores mayoristas de estos productos cambien sin ningún recargo adicional a los pequeños distribuidores, los productos lácteos vencidos y no vendidos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la uniformidad y reiteración de la práctica mercantil anteriormente descrita.
- Establecer vigencia, obligatoriedad y publicidad de la costumbre mercantil antes mencionada.

METODOLOGÍA

La presente investigación es descriptiva debido a que tiene como objetivo indagar la incidencia y valores en que se manifiestan las variables del estudio con relación a las características de la costumbre, con las cuales debe cumplir para poder ser considerada como tal. Ejemplo: Uniformidad, Reiteración, Vigencia, Obligatoriedad y Publicidad.

Para el presente estudio de la costumbre mercantil, la Cámara de Comercio del Huila, desarrolló una investigación en una serie de etapas que comprenden entre otras actividades la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa se recogieron las bases de datos de los grupos objetivos que practican la costumbre, a la cual se aplican encuestas vía celular.

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Grupo objetivo investigado:

Personas Naturales, Jurídicas y Establecimientos de Comercio ubicados en el municipio de San Agustín (Huila), que ejercen la actividad comercial de: Comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) (CIIU 4722).

Método de investigación:

Llamadas vía celular a la totalidad de la Base de Datos obtenida.

Metodología utilizada:

Encuesta estructurada con aplicación personalizada.

Marco de investigación:

Se tomó como marco de referencia para la investigación, la base de datos de los Registros Públicos de la Cámara de Comercio del Huila, de aquellas empresas que realizan la venta y comercialización de lácteos y tienen matrícula mercantil vigente, existiendo en total 35 registrados en el municipio de San Agustín (Huila).

Muestra seleccionada:

Dado el número de personas dedicadas a esta actividad comercial con matrícula vigente al año 2021 según la Base de Datos obtenida, se realizaron las llamadas a la totalidad de la Población objetivo: 35 personas comercializadores de productos lácteos en el municipio de Gigante (Huila).

Período de recolección: del 11 al 17 de noviembre 2021.

RESULTADOS

La metodología adoptada por la Cámara de Comercio del Huila, exige que las preguntas estén relacionadas con la verificación de los requisitos establecidos para identificar si una práctica puede ser considerada costumbre mercantil, identificando si la misma es uniforme, reiterada, obligatoria, pública y vigente. Se tiene previsto que el resultado debe arrojar un porcentaje mínimo del 70%, para efectos de que sea certificable como costumbre mercantil.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

Se realizaron las llamadas a la totalidad de la Población objetivo: 35 personas comercializadores de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila); de las cuales las 26 personas respondieron a cabalidad las encuestas, lo que equivale al 74,2%.

UNIFORMIDAD

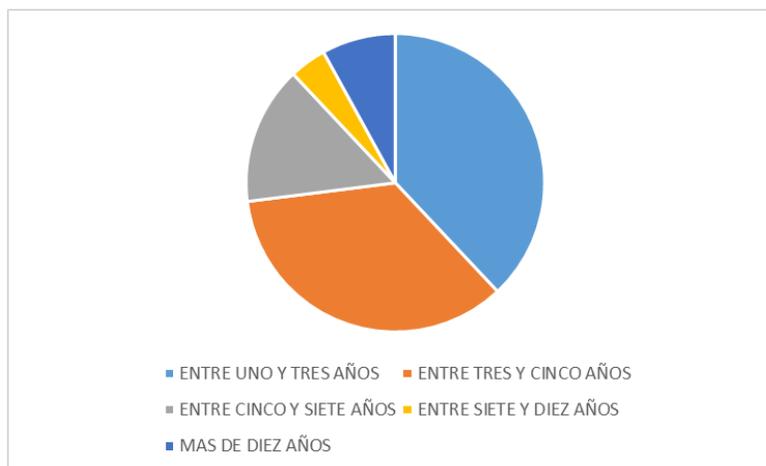
1. A la pregunta ¿Comercializa en su establecimiento de comercio productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 100% indicó que en su establecimiento comercializan productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares.



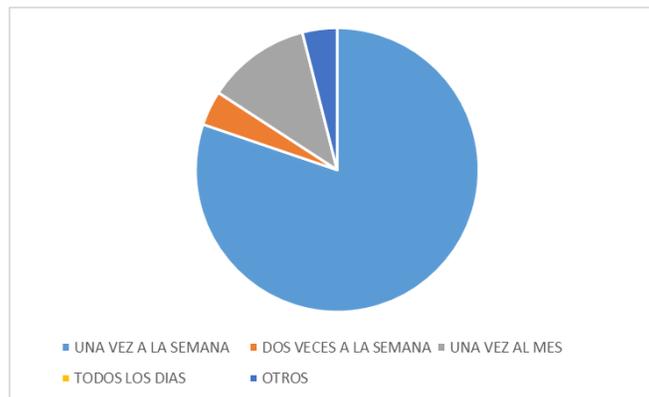
2. A la pregunta ¿Hace cuánto tiempo Comercializa productos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 38% respondió que comercializa estos productos entre uno y tres años, el 35% indicó que lo hace entre tres y cinco años, el 15% indicó que lo hace entre cinco y siete años, el 4% indicó que lo realiza entre siete y diez años y el 8% que lo hace desde hace más de diez años. Lo cual indica que el 100% comercializa productos lácteos hace más de un año.



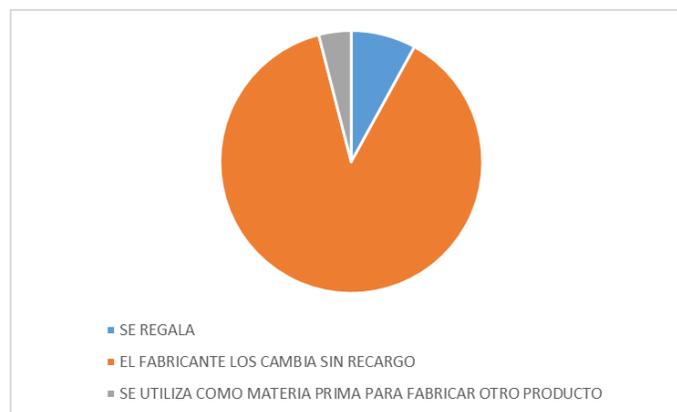
3. A la pregunta ¿Con qué frecuencia realiza operaciones comerciales con las fábricas productoras o proveedores de alimentos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 80% respondió que lo hace una vez a la semana, el 4% respondió que lo hace dos veces por semana, el 12% respondió que lo hace una vez al mes y el 4% respondió que lo hace en otro momento. Lo cual indica que el 100% realiza este tipo de operaciones periódicamente.



4. A la pregunta, Los productos lácteos cuentan con fecha de vencimiento para su consumo, ¿Qué sucede con ellos cuando no son comercializados o vendidos antes del vencimiento por parte de su tienda o supermercado?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 8% de los encuestados respondieron que los regala, el 88% respondieron que el fabricante los cambia sin recargo y el 4% que los utiliza como materia prima para fabricar otro producto.



5. A la pregunta ¿Las Fábricas o proveedores de productos lácteos, ante el vencimiento de los alimentos lácteos, sin haberse podido comercializar o vender por parte de la tienda o supermercado, ofrecen?

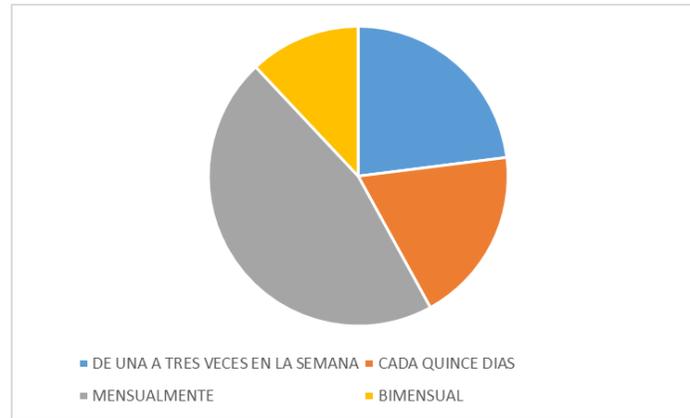
De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 88% de los encuestados respondieron que sus fabricantes ofrecen cambiarlo sin recargo y el 12% respondió que los fabricantes se lo compensan en la factura de recompra.



REITERACIÓN

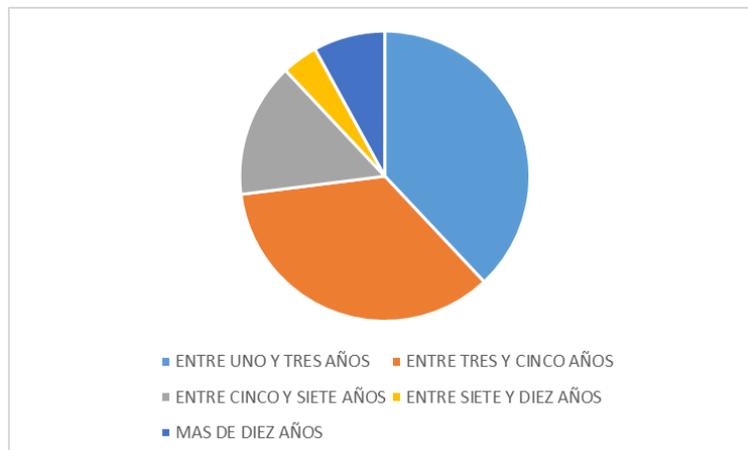
6. A la pregunta ¿Con qué frecuencia se presenta esta práctica comercial, es decir el intercambio sin recargo de productos lácteos vencidos y no vendidos entre Usted como comercializador y el fabricante o proveedores de productos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 23% de los encuestados respondieron que lo hacen de una a tres veces por semana, el 19% que lo hace cada quince días, el 46% lo hace mensualmente y el 12% lo hace bimensual. Lo cual indica que el 100% realiza este tipo de operaciones reiteradamente.



7. A la pregunta ¿Hace cuánto tiempo tiene conocimiento de esta práctica en el municipio de San Agustín - Huila, es decir el intercambio sin recargo de productos lácteos vencidos y no vendidos entre el comercializador y el fabricante o proveedores?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 38% de los encuestados responde que tienen conocimiento de esta práctica entre uno y tres años, el 35% responde desde hace tres y cinco años, el 15% entre cinco y siete años, el 4% entre siete y diez años y el 8% hace más de diez años. Lo cual indica que el 100% comercializa productos lácteos hace más de un año.



CIERTA U OBLIGATORIA

8. A la pregunta ¿Considera cierto afirmar que en el municipio de San Agustín - Huila es una práctica obligatoria de los comerciantes de productos lácteos como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos devolverlos a los fabricantes o proveedores para su cambio sin recargo?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 88% de los encuestados respondieron que, si consideran obligatorio que los fabricantes y/o proveedores de productos lácteos devuelvan los productos vencidos y no vendidos para su cambio sin recargo, mientras que el 12% no lo considera obligatorio.



9. A la pregunta ¿Considera cierto afirmar que en el municipio de San Agustín - Huila es una práctica obligatoria de los fabricantes o proveedores de productos lácteos como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos, recibirlos de manos de los comerciantes para su cambio sin recargo?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 92% de los encuestados respondieron que si consideran obligatorio que los fabricantes y/o comerciantes les entreguen los productos vencidos y no vendidos para su cambio sin recargo, mientras que el 8% no lo considera obligatorio.



VIGENCIA

10. A la pregunta ¿Considera que actualmente en el municipio de San Agustín - Huila, los comerciantes y fabricantes o proveedores de productos lácteo como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos, los entreguen por una parte y los reciban por otra para su cambio sin recargo?

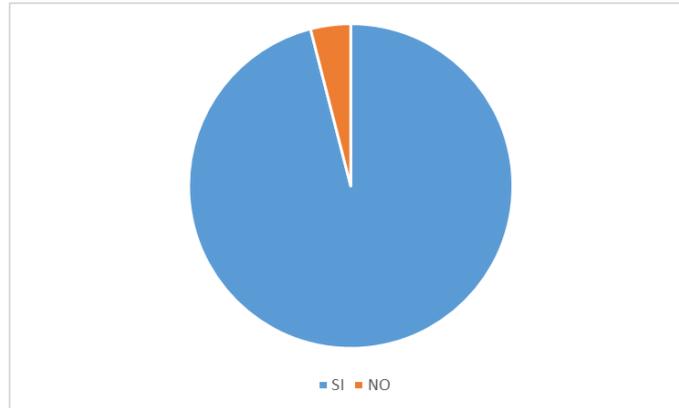
De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 84% de los encuestados respondieron que si están de acuerdo con que los fabricantes y/o proveedores de productos lácteos entreguen por una parte y los reciban por otra para su cambio los productos vencidos y no vendidos, mientras que el 16% dicen que no están de acuerdo.



PUBLICIDAD

11. A la pregunta ¿Considera que esta práctica es ampliamente utilizada y conocida por los Comerciantes y Fabricantes o proveedores de productos lácteos en el municipio de San Agustín - Huila?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 92% de los encuestados respondieron que, si consideraban que esta práctica era conocida y utilizada en su municipio por los Comerciantes y Fabricantes o proveedores de productos lácteos, mientras que el 8% respondió que no era conocida.



CONCLUSION:

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio señala que una costumbre mercantil para que sea válida debe cumplir con los criterios de uniformidad, vigencia, reiteración, obligatoriedad y publicidad y que cada uno de estos requisitos deben arrojar un 70% de respuestas afirmativas para declararse aprobada. De acuerdo a las encuestas realizadas podemos concluir que la costumbre mercantil del cambio de productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares vencidos y no vendidos, por parte de los proveedores a los pequeños distribuidores en el municipio de San Agustín (Huila) no tiene ningún costo adicional; es uniforme porque es ejecutada por el 100% de un sector económico de la región en este caso los comerciantes de productos lácteos; es reiterada porque es una práctica constante que es implementada por el 100% de los comerciantes que afirmaron que es así; es obligatoria porque el 88% de las personas que comercializan los productos consideran que es una práctica realizada siempre por todos los comerciantes del sector; es vigente porque es practicada actualmente por el 84% de los comerciantes del sector; y es publica porque es conocida por un 92% de personas que la practican.

COSTUMBRE MERCANTIL

2021

SAN AGUSTÍN (HUILA)

CAMBIO SIN RECARGO, DE PRODUCTOS LÁCTEOS COMO BOLSAS DE LECHE, QUESOS, YOGURES Y SIMILARES VENCIDOS Y NO VENDIDOS

INTRODUCCIÓN

La costumbre mercantil se constituye en una fuente de derecho, que emerge de la actividad comercial, puesto que son los comerciantes a través de su actuar, que producen prácticas o usos, que por su uso generalizado se convierten en una regla en el proceder de su actividad mercantil, pese a no encontrarse reglada en la ley.

Cabe recordar que una de las más importantes funciones que el legislador delegó a las Cámaras de Comercio, conforme a lo señalado en el numeral 5 del Art. 86 del Código de Comercio, es la de “Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas”, por lo cual las Cámaras de Comercio tienen un rol activo que desempeñar, identificando y recopilando de manera idónea y eficaz, aquellas conductas que pueden considerarse costumbre mercantil, para posteriormente determinar si las mismas cumplen los requisitos establecidos en la normatividad para su certificación, de manera tal que sea útil a quienes pretendan hacerla valer como una práctica jurídica reconocida.

DEFINICIÓN DE COSTUMBRE MERCANTIL

La costumbre mercantil se define como un conjunto de conductas, usos o prácticas que se han realizado de manera uniforme, reiterada y pública, las cuales han adquirido el carácter de obligatorias y permanentes; elaboradas lenta y espontáneamente por la sociedad, sin que haya sido consagradas en la ley, “Para que la costumbre sea considerada mercantil, teniendo en cuenta que esta es cualificada, se requiere que ese conjunto de usos o prácticas sean realizados por los comerciantes en el ejercicio de sus actividades mercantiles, y que las mismas cumplan con los requisitos exigidos por el Código de Comercio para adquirir tal denominación” (Art. 3 del C.Co.).

REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE LA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA

Sin embargo, para que este uso o práctica llegue a ser considerada propiamente como costumbre mercantil, exige una serie de requisitos los cuales así deben verse reflejados en el proceder de los comerciantes, y que se deben identificar, analizando la constatación de cada uno, así:

➤ Uniformidad:

Los hechos económicos que constituyen costumbre mercantil deben ser ejecutados e igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

➤ Reiteración:

La práctica o uso debe ser repetitiva a través del tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente esporádica o transitoria.

➤ Publicidad:

Dicha costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por los comerciantes y personas que la practican.

➤ Vigencia:

Dicha costumbre se debe estar practicando en la actualidad.

➤ Conforme a derecho:

La costumbre no puede en ningún caso ser contraria a la Ley, ya que de lo contrario sería un uso o practica antijurídico e ilegal al contrariar la normatividad Vigente.

➤ Materia Mercantil:

Teniendo en cuenta que nos referimos a una costumbre cualificada, esta debe referirse a prácticas comerciales o derivadas de la actividad mercantil.

➤ Obligatoriedad:

La costumbre mercantil debe ser considerada como una obligación para quienes practican esa conducta.

PROBLEMA JURÍDICO

La función de recopilación de las Cámaras de Comercio, se puede llevar a cabo por medio de investigaciones recurriendo a diferentes instrumentos de prueba, examinando los hechos constitutivos de una práctica comercial específica, para concluir si dicha práctica constituye o no, una costumbre mercantil en el área donde la Cámara de Comercio tenga jurisdicción.

En el escenario de la actual investigación, se decidió investigar en el sector de comercializadores de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), si existe un proceder común en materia de realización de sus transacciones comerciales correspondientes al cambio de productos lácteos vencidos y no vendidos entre el distribuidor mayorista y el pequeño comercializador, para lo cual se desplego la presente investigación con miras a identificar un elemento clave en esta operación comercial, el cual es determinar si dicho cambio genera o no un costo al pequeño comercializador frente a su proveedor.

OBJETIVO GENERAL



Determinar si en el municipio de San Agustín (Huila), es costumbre mercantil, que en los contratos de suministro y/o compraventa de productos lácteos, los proveedores o distribuidores mayoristas de estos productos cambien sin ningún recargo adicional a los pequeños distribuidores, los productos lácteos vencidos y no vendidos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la uniformidad y reiteración de la práctica mercantil anteriormente descrita.
- Establecer vigencia, obligatoriedad y publicidad de la costumbre mercantil antes mencionada.

METODOLOGÍA

La presente investigación es descriptiva debido a que tiene como objetivo indagar la incidencia y valores en que se manifiestan las variables del estudio con relación a las características de la costumbre, con las cuales debe cumplir para poder ser considerada como tal. Ejemplo: Uniformidad, Reiteración, Vigencia, Obligatoriedad y Publicidad.

Para el presente estudio de la costumbre mercantil, la Cámara de Comercio del Huila, desarrolló una investigación en una serie de etapas que comprenden entre otras actividades la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa se recogieron las bases de datos de los grupos objetivos que practican la costumbre, a la cual se aplican encuestas vía celular.

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Grupo objetivo investigado:

Personas Naturales, Jurídicas y Establecimientos de Comercio ubicados en el municipio de San Agustín (Huila), que ejercen la actividad comercial de: Comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) (CIIU 4722).

Método de investigación:

Llamadas vía celular a la totalidad de la Base de Datos obtenida.

Metodología utilizada:

Encuesta estructurada con aplicación personalizada.

Marco de investigación:

Se tomó como marco de referencia para la investigación, la base de datos de los Registros Públicos de la Cámara de Comercio del Huila, de aquellas empresas que realizan la venta y comercialización de lácteos y tienen matrícula mercantil vigente, existiendo en total 35 registrados en el municipio de San Agustín (Huila).

Muestra seleccionada:

Dado el número de personas dedicadas a esta actividad comercial con matrícula vigente al año 2021 según la Base de Datos obtenida, se realizaron las llamadas a la totalidad de la Población objetivo: 35 personas comercializadores de productos lácteos en el municipio de Gigante (Huila).

Período de recolección: del 11 al 17 de noviembre 2021.

RESULTADOS

La metodología adoptada por la Cámara de Comercio del Huila, exige que las preguntas estén relacionadas con la verificación de los requisitos establecidos para identificar si una práctica puede ser considerada costumbre mercantil, identificando si la misma es uniforme, reiterada, obligatoria, pública y vigente. Se tiene previsto que el resultado debe arrojar un porcentaje mínimo del 70%, para efectos de que sea certificable como costumbre mercantil.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

Se realizaron las llamadas a la totalidad de la Población objetivo: 35 personas comercializadores de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila); de las cuales las 26 personas respondieron a cabalidad las encuestas, lo que equivale al 74,2%.

UNIFORMIDAD

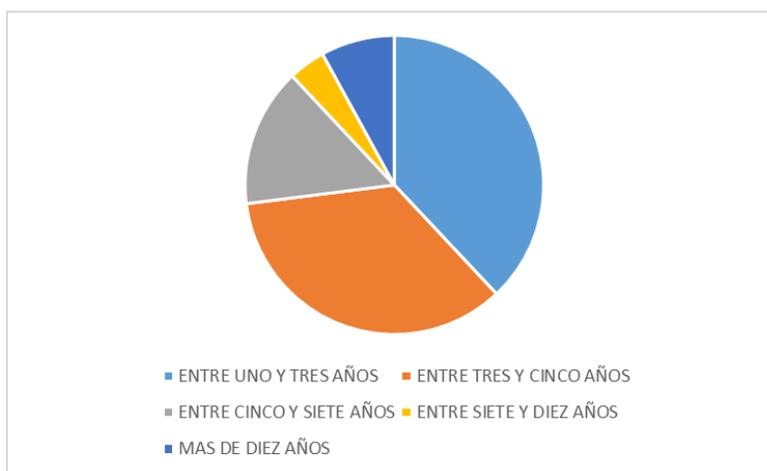
1. A la pregunta ¿Comercializa en su establecimiento de comercio productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 100% indicó que en su establecimiento comercializan productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares.



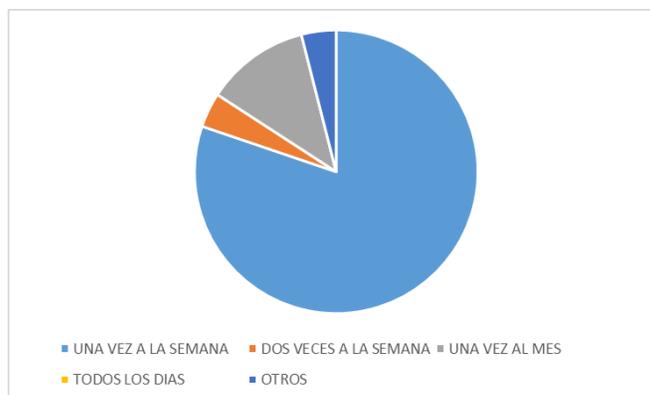
2. A la pregunta ¿Hace cuánto tiempo Comercializa productos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 38% respondió que comercializa estos productos entre uno y tres años, el 35% indicó que lo hace entre tres y cinco años, el 15% indicó que lo hace entre cinco y siete años, el 4% indicó que lo realiza entre siete y diez años y el 8% que lo hace desde hace más de diez años. Lo cual indica que el 100% comercializa productos lácteos hace más de un año.



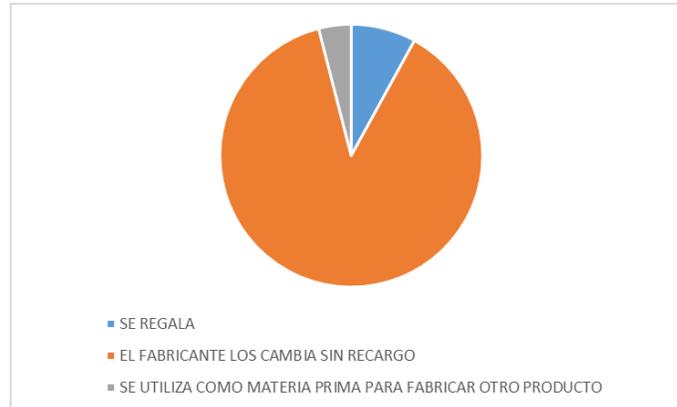
3. A la pregunta ¿Con qué frecuencia realiza operaciones comerciales con las fábricas productoras o proveedores de alimentos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 80% respondió que lo hace una vez a la semana, el 4% respondió que lo hace dos veces por semana, el 12% respondió que lo hace una vez al mes y el 4% respondió que lo hace en otro momento. Lo cual indica que el 100% realiza este tipo de operaciones periódicamente.



4. A la pregunta, Los productos lácteos cuentan con fecha de vencimiento para su consumo, ¿Qué sucede con ellos cuando no son comercializados o vendidos antes del vencimiento por parte de su tienda o supermercado?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 8% de los encuestados respondieron que los regala, el 88% respondieron que el fabricante los cambia sin recargo y el 4% que los utiliza como materia prima para fabricar otro producto.



5. A la pregunta ¿Las Fábricas o proveedores de productos lácteos, ante el vencimiento de los alimentos lácteos, sin haberse podido comercializar o vender por parte de la tienda o supermercado, ofrecen?

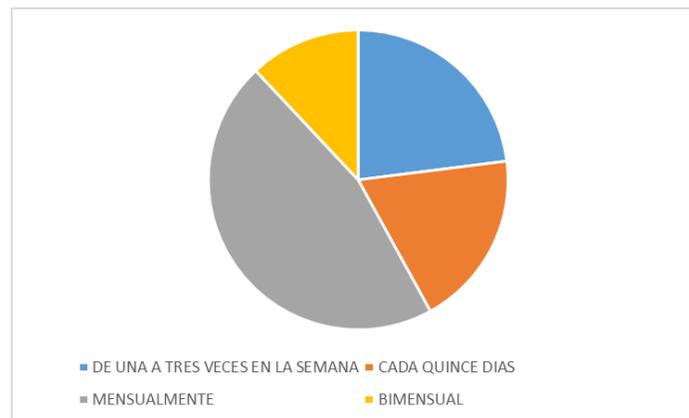
De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 88% de los encuestados respondieron que sus fabricantes ofrecen cambiarlo sin recargo y el 12% respondió que los fabricantes se lo compensan en la factura de recompra.



REITERACIÓN

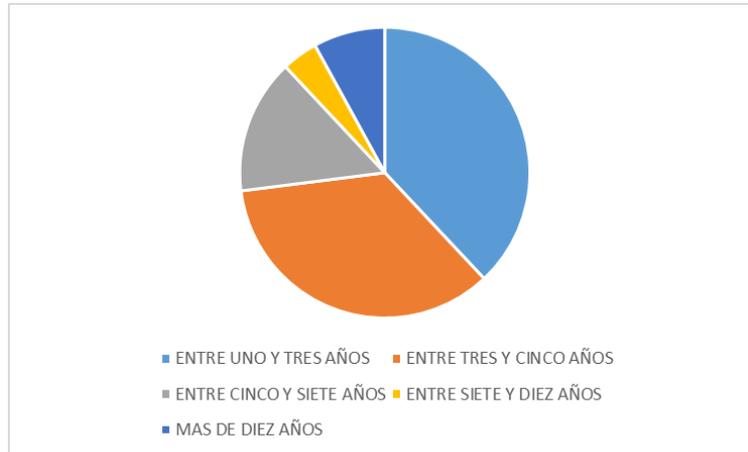
6. A la pregunta ¿Con qué frecuencia se presenta esta práctica comercial, es decir el intercambio sin recargo de productos lácteos vencidos y no vendidos entre Usted como comercializador y el fabricante o proveedores de productos lácteos?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 23% de los encuestados respondieron que lo hacen de una a tres veces por semana, el 19% que lo hace cada quince días, el 46% lo hace mensualmente y el 12% lo hace bimensual. Lo cual indica que el 100% realiza este tipo de operaciones reiteradamente.



7. A la pregunta ¿Hace cuánto tiempo tiene conocimiento de esta práctica en el municipio de San Agustín - Huila, es decir el intercambio sin recargo de productos lácteos vencidos y no vendidos entre el comercializador y el fabricante o proveedores?

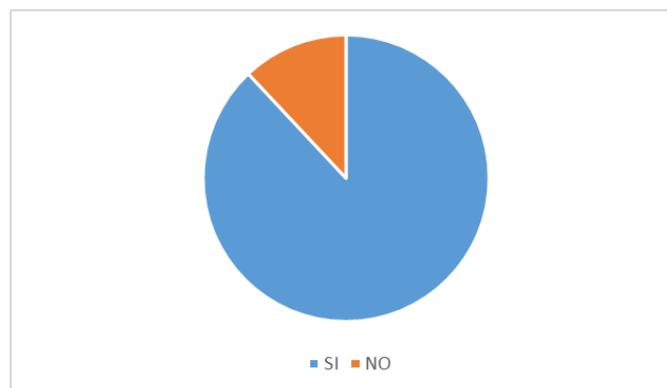
De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 38% de los encuestados responde que tienen conocimiento de esta práctica entre uno y tres años, el 35% responde desde hace tres y cinco años, el 15% entre cinco y siete años, el 4% entre siete y diez años y el 8% hace más de diez años. Lo cual indica que el 100% comercializa productos lácteos hace más de un año.



CIERTA U OBLIGATORIA

8. A la pregunta ¿Considera cierto afirmar que en el municipio de San Agustín - Huila es una práctica obligatoria de los comerciantes de productos lácteos como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos devolverlos a los fabricantes o proveedores para su cambio sin recargo?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 88% de los encuestados respondieron que, si consideran obligatorio que los fabricantes y/o proveedores de productos lácteos devuelvan los productos vencidos y no vendidos para su cambio sin recargo, mientras que el 12% no lo considera obligatorio.



9. A la pregunta ¿Considera cierto afirmar que en el municipio de San Agustín - Huila es una práctica obligatoria de los fabricantes o proveedores de productos lácteos como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos, recibirlos de manos de los comerciantes para su cambio sin recargo?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el

92% de los encuestados respondieron que si consideran obligatorio que los fabricantes y/o comerciantes les entreguen los productos vencidos y no vendidos para su cambio sin recargo, mientras que el 8% no lo considera obligatorio.



VIGENCIA

10. A la pregunta ¿Considera que actualmente en el municipio de San Agustín - Huila, los comerciantes y fabricantes o proveedores de productos lácteo como Bolsas de Leche, quesos, yogures y similares, vencidos y no vendidos, los entreguen por una parte y los reciban por otra para su cambio sin recargo?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 84% de los encuestados respondieron que si están de acuerdo con que los fabricantes y/o proveedores de productos lácteos entreguen por una parte y los reciban por otra para su cambio los productos vencidos y no vendidos, mientras que el 16% dicen que no están de acuerdo.



PUBLICIDAD

11. A la pregunta ¿Considera que esta práctica es ampliamente utilizada y conocida por los Comerciantes y Fabricantes o proveedores de productos lácteos en el municipio de San Agustín - Huila?

De acuerdo con la encuesta realizada a los comerciantes que ejercen la actividad de comercialización de productos lácteos en el municipio de San Agustín (Huila), el 92% de los encuestados respondieron que, si consideraban que esta práctica era conocida y utilizada en su municipio por los Comerciantes y Fabricantes o proveedores de productos lácteos, mientras que el 8% respondió que no era conocida.



CONCLUSION:

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio señala que una costumbre mercantil para que sea válida debe cumplir con los criterios de uniformidad, vigencia, reiteración, obligatoriedad y publicidad y que cada uno de estos requisitos deben arrojar un 70% de respuestas afirmativas para declararse aprobada. De acuerdo a las encuestas realizadas podemos concluir que la costumbre mercantil del cambio de productos lácteos como bolsas de leche, quesos, yogures y similares vencidos y no vendidos, por parte de los proveedores a los pequeños distribuidores en el municipio de San Agustín (Huila) no tiene ningún costo adicional; es uniforme porque es ejecutada por el 100% de un sector económico de la región en este caso los comerciantes de productos lácteos; es reiterada porque es una práctica constante que es implementada por el 100% de los comerciantes que afirmaron que es así; es obligatoria porque el 88% de las personas que comercializan los productos consideran que es una práctica realizada siempre por todos los comerciantes del sector; es vigente porque es practicada actualmente por el 84% de los comerciantes del sector; y es publica porque es conocida por un 92% de personas que la practican.

CERTIFICACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL:

La Cámara de Comercio del Huila en cumplimiento de la función establecida en el numeral 5 del artículo 86 del Código de Comercio, y luego de haber adelantado la investigación jurídica y estadística en la cual se verificó que la práctica mercantil objeto del presente estudio, determinó que cumple los requisitos de ley, y por tanto encuentra viable certificarla como **costumbre mercantil**.

CERTIFICACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL:

La Cámara de Comercio del Huila en cumplimiento de la función establecida en el numeral 5 del artículo 86 del Código de Comercio, y luego de haber adelantado la investigación jurídica y estadística en la cual se verificó que la práctica mercantil objeto del presente estudio, determinó que cumple los requisitos de ley, y por tanto encuentra viable certificarla como **costumbre mercantil**.